



39L455202000310



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Firmado digitalmente por SALAS  
NEYRA Jilmer Hugo FAU  
20131378572 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2020 20:54:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Puno, 14 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000310-2020-CG/GRPU

Señor:  
**Keller Joel Miranda Aguilar**  
Director  
**Red de Salud Lampa – Hospital Antonio Barrionuevo**  
Jr. Antonio Barrionuevo Nro. 323 (Hosp. A. Barrionuevo)  
Puno/Lampa/Lampa



- Asunto :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 4236-2020-CG/GRPU-SOO
- Referencia :**
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Capacidad de respuesta ante la presencia de casos COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa", objeto de la orientación de oficio, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 4236-2020-CG/GRPU-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Dirección Regional de Salud de Puno, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración



Documento firmado digitalmente  
**Jilmer Hugo Salas Neyra**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Puno(e)  
Contraloría General de la República

(JSN/jfm)

Nro. Emisión: 01405 (L455 - 2020) Elab:(J18528 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QA0FPQW** correspondiente con la acción.





**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4236-2020-CG/GRPU-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO**  
**DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMPA, REGION DE PUNO**

**“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA**  
**PRESENCIA DE CASOS DE COVID-19 EN EL HOSPITAL**  
**ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 22 AL 27 DE ABRIL DE 2020**

**TOMO I DE I**

**PUNO, 5 DE MAYO DE 2020**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4236-2020-CG/GRPU-SOO**

**“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE CASOS DE COVID-19 EN EL HOSPITAL  
ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
1. Ausencia de habilitación de espacios, capacitación, personal exclusivo, equipamiento y condiciones para atención de pacientes presuntamente infectados con COVID-19, genera el riesgo de no brindar una eficiente atención a los usuarios del servicio de salud.	3
2. El Hospital no entregó EPP al personal responsable de atención a pacientes con sintomatología de COVID-19, incumpliendo además los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud, generando el riesgo de contagio de COVID-19 del personal del Hospital, así como de los pacientes	5
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	8

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4236-2020-CG/GRPU-SOO

### **“A LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE CASOS DE COVID-19 EN EL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Gerencia Regional de Control de Puno responsable de la orientación de oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2020-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación que obra en el Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, en adelante “El Hospital” y concerniente a la visita efectuada el 22 de abril de 2020 a sus instalaciones a fin de verificar las acciones desarrolladas ante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 y respecto a la emergencia nacional declarada mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se han identificado situaciones adversas que conllevan a la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso respecto a la capacidad de respuesta ante casos de COVID-19.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. Ausencia de habilitación de espacios, capacitación, personal exclusivo, equipamiento y condiciones para atención de pacientes presuntamente infectados con COVID-19, genera el riesgo de no brindar una eficiente atención a los usuarios del servicio de salud.**

##### **a) Condición:**

De la vista realizada el 22 de abril de 2020, a las instalaciones del Hospital, ubicado en el jirón Alfonso Ugarte n.° 323 del distrito y provincia de Lampa, se evidenció que no se implementó de manera adecuada ante la emergencia nacional por COVID-19.

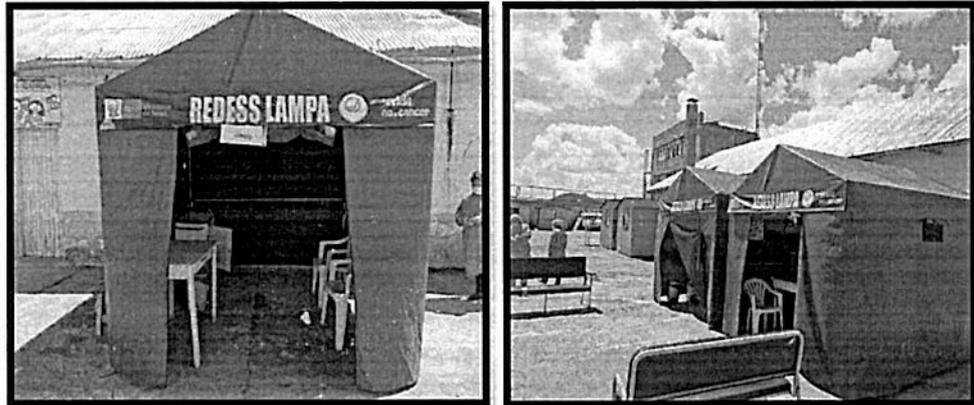
Sobre el particular, la normativa emitida por el Ministerio de Salud, es de aplicación para todo el sector salud, en todos sus niveles de gobierno, así como para los establecimientos de salud privados y tiene como objetivo reforzar la vigilancia epidemiológica en la salud pública, a fin de identificar a pacientes con sintomatología de COVID-19.

Ante tal situación, Keller Joel Miranda Aguilar, director del Hospital, respecto a la implementación en el marco de la emergencia por COVID-19, precisó que no cuenta con salas de aislamiento, no cuenta con personal exclusivo, no cuenta con las condiciones para traslado de pacientes con presunta sintomatología de COVID-19, no adquirieron equipos y los equipos de protección personal llegaron el 21 y 22 de abril, procediendo con su distribución.



No obstante, lo señalado, se advierte que como mecanismo de respuesta rápida el Hospital implemento tres carpas móviles de triaje diferenciado y un tópicos para pacientes con presunta sintomatología de COVID-19, las cuales están ubicadas en el estacionamiento del Hospital, según se muestra en las siguientes imágenes:

FOTOGRAFÍA N°1  
 IMPLEMENTACIÓN DE CARPAS MÓVILES DE TRIAJE DIFERENCIA PARA EL COVID-19



Adicionalmente el director del Hospital, precisó que su personal no tuvo ninguna capacitación sobre el plan de preparación y respuesta ante la emergencia de COVID-19, desconociendo el contenido de los protocolos y cuidados de los pacientes con presunta sintomatología de COVID-19.

**b) Criterio:**

La situación antes expuesta contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Resolución Ministerial n.° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y manejo clínico de casos COVID-19, escenario de Transmisión Focalizada, vigente desde el 7 de marzo de 2020

**a) Primer contacto con el servicio de salud**

1. Capacitar al trabajador de salud que tiene el primer contacto con los pacientes que ingresan al hospital, para que realice lo siguiente:
  - 1.1. Preguntar si el paciente presenta algún síntoma o signo respiratorio (tos, dolor de garganta, entre otros) asociado a fiebre.
  - 1.2. Si el paciente cumple con lo indicado en el numeral 1.1, proporcionarle una mascarilla quirúrgica desechable, y conducirlo al ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias.

**b) Triaje diferenciado: Ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias**

2. Capacitar al personal de salud del ambiente de atención de pacientes con infecciones respiratorias para que:
  - 2.1. Preguntar por antecedentes de viaje(s) dentro y fuera del país en los últimos 14 días o contacto con personas que hayan viajado a países y territorios con transmisión local del virus del COVID-19. Para conocer los países y territorios con transmisión local es necesario mantenerse informado a través de la



página web oficial del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

- 2.2. Si el paciente cumple con lo indicado en el numeral 2.1, conducirlo a un área de aislamiento previamente preparado, manteniendo la puerta cerrada con acceso restringido al personal de salud y otros usuarios del establecimiento de salud, para la evaluación correspondiente por el médico tratante.
  - 2.3. Si el paciente no cumple con lo indicado en el numeral 2.1, continuar con la evaluación y tratamiento que corresponda al motivo de consulta.
  3. El paciente debe permanecer solo, sin acompañantes. En el supuesto de que el paciente necesite estar acompañado (paciente pediátrico o dependiente), se le brindará al acompañante una mascarilla quirúrgica desechable.
  4. Paciente referido al hospital seleccionado: En caso de que reciban un paciente referido que cumple con la definición caso sospechoso, se debe conducir al paciente a la sala de aislamiento y proceder con la evaluación del médico tratante.
- ✓ Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, vigente desde el 13 de abril de 2020.

"(...)

## 7.7 ATENCIÓN DE LOS CASOS DE COVID -19 EN LOS SERVICIOS DE SALUD

### 7.7.1 DISPOSICIONES GENERALES

#### a. Establecimientos de Salud

Todos los establecimientos de Salud deberán implementar áreas administrativas y asistenciales diferenciadas para la atención de casos COVID-19, con el objetivo de reducir la exposición a los trabajadores de salud. Asimismo, deberán implementar estrategias para evitar la rotación de personal entre áreas diferenciadas para la atención de casos COVID-19 y áreas donde se atiendan pacientes COVID-19. Se deben seguir las recomendaciones dispuestas en el Anexo 5- Recomendaciones para la organización de áreas de contacto con pacientes COVID-19. (...)

### 7.7.3 MANEJO DE LA PERSONA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE NIVEL II-1, II-2, III-1, III-2

- a. Todo establecimiento de Salud debe implementar un triaje diferenciado para identificar rápidamente a pacientes con infecciones respiratorias agudas, y oportunamente los casos sospechosos.
- b. Entregar una mascarilla quirúrgica descartable al usuario y acompañante, brindar alcohol en gel para la higiene de manos y dirigirlo al área de triaje diferenciado y atención de pacientes con IRA. La sala de espera deberá seguir las pautas descritas en el Anexo 5.
- c. El médico a cargo de la atención realizada la anamnesis y examen médico, identifica factores de riesgo, signos de alarma y clasifica el caso (leve, moderado y severo), para definir el manejo correspondiente (...)
- h. La limpieza y desinfección de áreas y elementos en contacto con el paciente COVID-19 se realizará de acuerdo a las partes del Anexo 6.
- i. El manejo de residuos generados durante la atención de pacientes se debe realizar de acuerdo a las pautas del Anexo 8.



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, respecto a la ausencia de habilitación de espacios, capacitación, personal exclusivo, equipamiento y condiciones para atención de pacientes presuntamente infectados con COVID-19, genera el riesgo de no brindar una eficiente atención a los usuarios del servicio de salud.

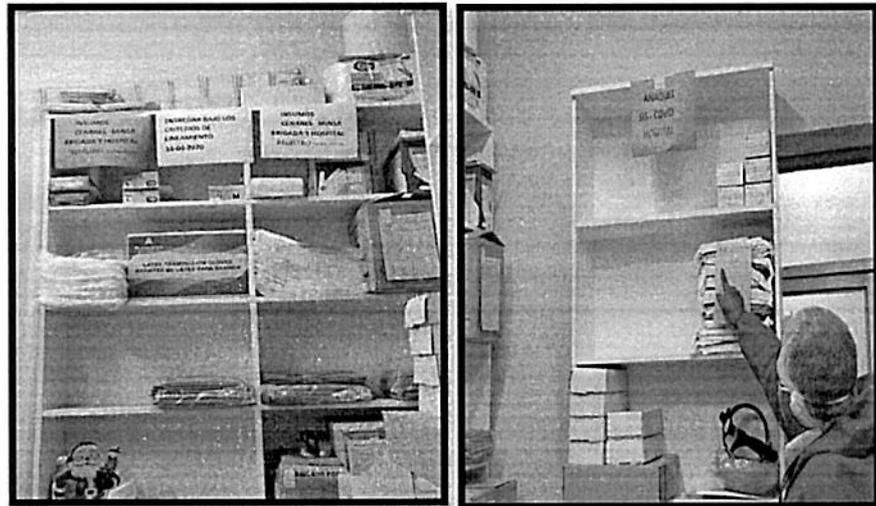
**2. El Hospital no entregó EPP al personal responsable de atención a pacientes con sintomatología de COVID-19, incumpliendo además los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud, generando el riesgo de contagio de COVID-19 del personal del Hospital, así como de los pacientes**

**a) Condición**

De la visita realizada del 22 de abril de 2020, al Hospital, se advirtió que se entregó Equipos de Protección Personal, en adelante "EPP" al personal de salud para la atención de pacientes con presunta sintomatología de COVID-19, tales como: mascarillas, guantes de látex, mamelucos, protector facial, y mandiles; los cuales al momento de la visita se encontraban almacenados en el ambiente destinado para tal fin.

Lo comentado fue corroborado por Keller Miranda Aguilar, director del Hospital, conforme consta en el Acta de verificación n.º 01-2020-CG, de 22 de abril de 2020, quien señaló adicionalmente que los EPP serán distribuidos posteriormente al personal de salud.

**FOTOGRAFÍA N° 2  
ALMACENAMIENTO DE LOS EPP'S DEL HOSPITAL II-I DE LAMPA**



**b) Criterio**

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, vigente desde el 20 de agosto de 2011



**“Artículo 21°.-** Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

**Artículo 60° .-** Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones (...).”

- ✓ Resolución Ministerial n. ° 039-2020/MINSA, que aprueba el “Documento técnico: Plan Nacional de Prestación y Respuesta frente al Riesgo de Introducción del coronavirus 2019-nCoV”, vigente desde el 31 de enero de 2020

“(…) VI. CONTENIDO

6.4 ACTIVIDADES POR OBJETIVO

d) reforzar la organización para garantizar la provisión de equipos de protección personal (EPP), materiales para las medias de bioseguridad y dispositivos necesarios para la atención y traslado de pacientes sospechas de 2019-nCoV.

Supervisar el cumplimiento de las precauciones estándares y medias de bioseguridad en los establecimientos de salud públicos y privados.

Monitorear y evaluar el nivel de abastecimiento de los recursos estratégicos en salud (productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, equipo de protección personal, entre otros) (...).”

#### c) Consecuencia

La situación expuesta, expone al riesgo de contagio al personal del Hospital responsable de atención a pacientes con sintomatología de COVID-19, incumpliendo además los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la verificación realizada por la Comisión de Control, durante el desarrollo de del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, asimismo, la información y documentación a la que se hace referencia se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso respecto a la capacidad de respuesta ante casos de COVID 19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Capacidad de Respuesta ante Casos de COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso respecto a la capacidad de respuesta ante casos de COVID 19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Puno, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Puno, 5 de mayo de 2020



**Jilmer Hugo Salas Neyra**  
Gerente Regional de Control de Puno  
Contraloría General de la República



## APÉNDICE n.º 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Ausencia de habilitación de espacios, capacitación, personal exclusivo, equipamiento y condiciones para atención de pacientes presuntamente infectados con COVID-19, genera el riesgo de no brindar una eficiente atención a los usuarios del servicio de salud.

N°	Documento
1	Acta N° 01-2020-GRC de 22 de abril de 2020 "Verificación a la capacidad de respuesta ante la presencia de casos de COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo -Lampa".

2. El Hospital no entregó EPP al personal responsable de atención a pacientes con sintomatología de COVID-19, incumpliendo además los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de Salud, generando el riesgo de contagio de COVID-19 del personal del Hospital, así como de los pacientes

N°	Documento
1	Acta N° 01-2020-GRC de 22 de abril de 2020 "Verificación a la capacidad de respuesta ante la presencia de casos de COVID-19 en el Hospital Antonio Barrionuevo -Lampa".





"VISITAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION  
(COVID-19)"

ACTA N° 01 2020

En la ciudad de Lampa, siendo las 11:30 horas del 22 abril de 2020, los miembros del equipo de Visita conformado por el personal de Contraloría General de la Republica (CGR), para la verificación a los establecimientos de salud del segundo nivel de atención (covid-19) se realiza para la verificación de los UPSS de emergencia y ciudades interiores de COVID-19

Representantes de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
<u>Keller Miranda Aguilar</u>	<u>Director</u>	<u>02432776</u>

Representantes de la Contraloría General de la Republica (CGR):

Nombres y Apellidos	Cargo	Código
<u>Ubaldo Luque Mamani</u>	<u>Auditor</u>	<u>18097</u>
<u>Jorge Mercado Mamani</u>	<u>Auditor</u>	<u>64054</u>

De la visita al establecimiento de salud del segundo nivel se advierte lo siguiente:

Materiales de bioseguridad - el director del Hospital manifiesta que a la fecha no se le ha entregado material de Bioseguridad para el personal sin embargo el director manifiesta que a solicitud el 04/04/2020/DIRESA- Puno/REDES- Lampa y a la fecha no tiene respuesta.

Por otro lado el Hospital a implementado tres cargos móviles y realiza el triaje diferencial con personal del Hospital en un ambiente tipico COVID.

Se verifico la farmacia de Hospital donde se verifica el anaquel SIS- COVID- Hospital donde se encuentra 600 unidades de herbijos, 10 unidades de mielococ, 100 unidades, 20 mandiles desechables, 500 guantes nitril, los que ha ingresado el 20 y 21 de abril de cuatro protector facial.

El presupuesto asignado para el toda la Red Lampa es de S/ 10 400 diez mil cuatrocientos Soles.

El director manifiesta donde se te que no se ha confirmado el equipo para intervención del COVID-19. Sin embargo se hizo la implementación de respuesta rápida así mismo no hay personal encargado exclusivamente para el tratamiento del COVID-19.

Sobre la atención de pacientes en el área de sala de aislamiento el director manifiesta que no cuenta con ambiente.

Sobre el personal de salud y disponibilidad. el director manifiesta que no tiene personal exclusivo para el COVID-19.

Sobre la distribución de equipo de protección personal (EPP) a los profesionales de salud, el director manifiesta que los EPP han llegado el 20 y 21 y se les va a distribuir.

Sobre: Condiciones y protocolos de traslado de pacientes infectados de COVID-19: el director manifiesta que no cuenta con condiciones para el traslado de COVID-19. Recien se hace las condiciones para el traslado, así también manifiesta que no han recibido ninguna capacitación para la asistencia del COVID-19.

Sobre la disponibilidad del equipamiento biomédico. el director manifiesta que no han adquirido equipamiento para el COVID-19.

En la presente visita no se han llenado los formatos de UPSS de emergencia y de intensivos aunque el Hospital no cuenta con lo establecido en los formatos.

Por otro lado el Director del Hospital manifiesta que su personal no ha sido capacitado para el manejo de pacientes con sospecha o infección con riesgo de infección por COVID-19.

Además se le pregunta sobre la implementación del plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de deseminación y contagio de los pacientes y personal asistencia. el cual manifiesta el director que no se ha implementado. que recién lo harán. Sin embargo implementaron 3 cuerpos de triaje diferenciado y topico para el COVID-19.



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

A series of horizontal lines for writing, with a diagonal line drawn across the page from the upper left to the lower right.



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**LA CONTRALORÍA** en el Perú  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ **CIVILIANO**

Area with horizontal lines for text entry, crossed out with a diagonal line.

Asimismo, se ha tomado vistas fotográficas de toda la inspección realizada que forman parte de la presente acta.

**LA CONTRALORÍA** en el Perú  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Por otro lado, se recopiló la siguiente documentación:

Documento	Detalle

Siendo las 17:40 horas del 30 de abril de 2020, se da por concluida la presente visita al almacén de los insumos de primera necesidad, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondiente, emitiéndose (1) un ejemplar, firmado en señal de conformidad y voluntad propia del(los) representante(s) de la Entidad; así como los representantes de la Contraloría General de la República (CGR):

**POR LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:**

*[Firma manuscrita]*  
 2432776  
 DR. KELLER MIRANDA A.  
 MÉDICO CIRUJANO  
 TRUJANO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA  
 CMP. 46559

Detalle

**POR LOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

*[Firma manuscrita]*  
 cod. 64054

*[Firma manuscrita]*  
 UBALDO LLOQUE MAMANI  
 Jefe del Órgano de Control Institucional  
 Contraloría General de la República  
 Código 0465  
 con 18097

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.